



1º de junio de 2015

(15-2894)

Página: 1/5

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DE LA OMC PARA FOMENTAR LA ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

### SÉPTIMO EXAMEN TRIENAL

#### *Comunicación de Australia*

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 2015, se distribuye a petición de la delegación de Australia.

## 1 INTRODUCCIÓN

1.1. Con motivo del Séptimo Examen Trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC, y en el vigésimo aniversario de la OMC, Australia desea describir en líneas generales las iniciativas políticas que está adoptando para fomentar la adopción de normas internacionales por los órganos de reglamentación públicos nacionales. Esta iniciativa está en consonancia con los principios fundamentales del Acuerdo OTC.

1.2. El 14 de octubre de 2014, el Gobierno australiano publicó su Programa para la innovación y la competitividad industriales.<sup>1</sup> Un importante componente de esta iniciativa política es el principio de que si un sistema, servicio o producto ha sido aprobado con arreglo a una norma internacional o una evaluación de riesgos fiable, los órganos de reglamentación de Australia no impondrán ningún requisito adicional de aprobación en el país, a menos que se pueda demostrar que hay una buena razón para hacerlo.

1.3. Australia cree que su experiencia en la elaboración de esta iniciativa política puede interesar a otros Miembros de la OMC. Australia también desea conocer las iniciativas de política de otros Miembros de la OMC que fomentan la adopción de normas internacionales por los órganos de reglamentación.

## 2 OBLIGACIONES PERTINENTES DIMANANTES DEL ACUERDO OTC

2.1. La reciente iniciativa política por la que Australia adopta, por principio, evaluaciones de riesgos y normas internacionales fiables, es compatible con el párrafo 4 de los artículos 2 y 5 del Acuerdo OTC.

2.2. El párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC dispone lo siguiente:

"2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos

1

pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, ..."

2.3. El párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo OTC dispone lo siguiente:

"5.4 En los casos en que se exija una declaración positiva de que los productos están en conformidad con los reglamentos técnicos o las normas, y existan o estén a punto de publicarse orientaciones o recomendaciones pertinentes de instituciones internacionales con actividades de normalización, los Miembros se asegurarán de que las instituciones del gobierno central utilicen esas orientaciones o recomendaciones, o las partes pertinentes de ellas, como base de sus procedimientos de evaluación de la conformidad, excepto en el caso de que, según debe explicarse debidamente previa petición, esas orientaciones o recomendaciones o las partes pertinentes de ellas no resulten apropiadas para los Miembros interesados ..."

ERROR: undefinedresource  
OFFENDING COMMAND: findresource

STACK:

/0  
/CSA  
/0  
/CSA  
-mark-